



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 18-E-2000

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES, CONSIDERANDO QUE:

- I. El Art. 5 de la Ley de Creación de la SIGET, faculta a esta Institución para dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y telecomunicaciones.
- II. El Art. 78 de la Ley General de Electricidad, establece que "Los operadores de redes de distribución que actúen como comercializadores en el área geográfica donde se ubican sus redes, deberán presentar anualmente a la SIGET para su aprobación, un pliego tarifario que contenga los precios y condiciones de suministros de energía eléctrica de acuerdo con el nivel de voltaje, estacionalidad y distribución horaria del uso de ésta".
- III. Con base a lo establecido en el artículo antes citado, es procedente que los distribuidores que actúen como comercializadores en el área geográfica donde se ubican sus redes, a través de una Metodología de Caracterización de la Carga y su Manual de Procedimientos, proporcionen a la SIGET, los datos sobre las características de consumo de los usuarios finales, que serán incluidos en la aprobación de los pliegos tarifarios.

POR TANTO,

Esta Superintendencia, ACUERDA:

- I. Emitir la **METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE LA CARGA**, contenida en el Anexo A, de este acuerdo, a ser aplicado por los distribuidores que actúen como comercializadores en el área geográfica donde se ubican sus redes.
- II. Emitir el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** para la caracterización de la carga, contenidos en los artículos siguientes:

Art. 1. OBJETIVO

Realizar un Estudio de Caracterización de la Carga, a fin de que los precios y condiciones del suministro de energía al usuario final, consideren la estacionalidad y distribución horaria del uso de ésta.



SIGET

Art. 2. PERIODICIDAD DE PRESENTACION

Los resultados de los estudios de Caracterización de Carga deberán ser presentados a SIGET para su aprobación, al menos cada cuatro años, treinta días antes de la presentación del pliego tarifario para su aprobación. Estos resultados deberán estar plenamente justificados mediante el correspondiente informe técnico.

Art. 3. SUPERVISION

La SIGET supervisará la realización de los estudios de Caracterización de Carga, a fin de evitar posibles rechazos de los mismos originados por falta de sujeción a la Metodología. La supervisión consistirá en la revisión y aprobación de los informes de avance de los estudios, que deberán ser presentados al menos trimestralmente por la distribuidora.

Art. 4. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE LA MUESTRA Y EQUIPAMIENTO (FASE "A")

La distribuidora someterá para aprobación la fase A de la Metodología de la siguiente manera:

- a) Previa a la iniciación del período de lecturas de un estudio de Caracterización de Carga, la Distribuidora deberá remitir a la SIGET para su revisión, el resultado del diseño de la muestra estadística conjuntamente con la documentación de soporte necesario. Esta documentación deberá contener, pero no estará limitada, a la justificación técnica de:
 - La determinación del universo
 - La determinación del límite y número de estratos
 - La determinación del tamaño y precisión de la muestra
 - La asignación de la muestra
- b) La SIGET dispondrá de diez días hábiles para aprobar u observar la muestra estadística a que se refiere el literal anterior; en el caso de aprobación de la misma, le será comunicado a la Distribuidora que proceda con las etapas sucesivas del estudio.
- c) En el caso de requerirse aclaraciones, la SIGET, especificará el tiempo de entrega de las mismas, que en todo caso no podrá ser menor a cinco días hábiles, ni mayor a diez.
- d) En el caso de rectificaciones, la Distribuidora tendrá un plazo de diez días hábiles para remitir a la SIGET un nuevo informe incorporando las correcciones requeridas.



SIGET

- e) La SIGET resolverá sobre el nuevo informe en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si el nuevo informe aún no se ajustara a lo establecido en la Metodología, para la fecha de presentación de los nuevos pliegos tarifarios, la SIGET podrá rechazar estos últimos y procederá a definir los valores correspondientes.

Art. 5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA MUESTRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO (FASE "B")

Es responsabilidad de la distribuidora el establecer los correspondientes plazos y hacer las respectivas contrataciones para el cumplimiento de la Fase B, a fin de que el cronograma general del proceso se encuadre dentro de los lineamientos establecidos en este acuerdo.

Art. 6. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS (FASE "C")

Una vez aprobada la Fase "A" y al inicio de la Fase "C" de esta Metodología, la Distribuidora podrá solicitar a la SIGET la aprobación para utilizar un proceso de análisis equivalente, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Distribuidora remitirá a la SIGET la correspondiente solicitud, con los justificativos de carácter técnico apropiados.
- b) La SIGET dispondrá de diez días hábiles para revisar la solicitud, pedir aclaraciones y/o rectificaciones y resolver sobre lo solicitado.
- c) La Distribuidora deberá responder en un plazo no mayor a diez días hábiles con lo requerido.
- d) De ser aprobada la solicitud, la SIGET comunicará a la Distribuidora a fin de que continúe con el proceso, caso contrario la Distribuidora deberá sujetarse a la Metodología original.
- e) Si la SIGET determina que, aún con apego a la Metodología propuesta, los resultados ameritan aclaraciones y/o rectificaciones, pedirá dentro de los cinco primeros días hábiles de presentado, una revisión de los mismos.

W



SIGET

0331

- f) La Distribuidora deberá presentar las rectificaciones y/o aclaraciones en un plazo tal que se enmarque dentro de los lineamientos cronológicos especificados en este acuerdo.

Art. 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los resultados finales del primer estudio de Caracterización de Carga, deberán ser remitidos a SIGET para su aprobación, el último día hábil del mes de agosto del año dos mil uno.

- III. El presente acuerdo surtirá plenos efectos legales tres días después de su notificación.

Nueva San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil.


C. Ernesto Lima Mejía
Superintendente
SIGET


SIGET

C 0339